



**APRUEBA CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO
2023 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES DE LA REGIÓN
METROPOLITANA DE SANTIAGO.**

SOLICITUD N° 4071

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003802

SANTIAGO, 15 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de Ley N° 1 de 2005; en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.532, que crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación; en el Decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre Calendario Escolar; en el decreto supremo N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511, de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en Decreto Exento N° 1.107, de 2021, del Ministerio de Educación, que Autoriza Reuniones de Microcentros para Profesores de Escuelas Rurales en la Forma que se Indica; en decreto supremo N° 438, de 2020, del Ministerio de Educación, que aprueba convenio entre el Ministerio de Educación y el Ejército de Chile sobre ejecución y evaluación de programas de educación básica y media de adultos; en Oficio Ordinario N° 05/1710, de 2022, de la División de Educación General, que Imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2023; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece en su artículo 36 que, "[p]or decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares";

Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, se dictó el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación que fija normas generales sobre calendario escolar, regulando lo referido al inicio y término del año escolar, a las vacaciones, la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, y la posibilidad de suspensión de clases en situaciones excepcionales;



Que, el decreto N° 289 en su artículo 8° dispone que, “[l]os Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región. Asimismo, deberán darlo a conocer a los establecimientos educacionales de su región y enviar una copia a la División de Educación General del Ministerio de Educación, antes del 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigencia”;

Que, la División de Educación General mediante ord. N° 05/1710, de fecha 18 de noviembre de 2022, impartió orientaciones generales para la elaboración de los calendarios escolares regionales, para así contar con lineamientos y criterios uniformes a nivel nacional, atendiendo a los objetivos y ejes de la Política de Reactivación Educativa Integral “Seamos Comunidad”;

Que, aditamento de lo anterior, y en atención a los principios de eficiencia y eficacia que ordenan a la Administración, y para un normal desarrollo y cumplimiento de las disposiciones del calendario escolar, el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago delegará en los jefes de los Departamentos Provinciales de Educación de su jurisdicción, las facultades administrativas específicas sobre las modificaciones al calendario escolar, según se detallará en los artículos respectivos del presente acto administrativo.

Que, dando cumplimiento al mandato legal, teniendo en consideración las particularidades de la región, y conforme a la normativa reglamentaria pertinente, se procede a dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Calendario Escolar del año 2023 para los establecimientos educacionales de la Región Metropolitana de Santiago, en los términos que a continuación se exponen:

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - El año escolar inicia el 1° de marzo de 2023 y finaliza el 31 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive. No obstante, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá establecer fechas diferentes para establecimientos educacionales que por su situación geográfica u otros factores no pudieren iniciar o terminar sus actividades en dichas fechas.

Artículo 2°. - El año escolar comprende el año lectivo y el período de vacaciones. Los establecimientos educacionales deberán organizar su año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en sus planes de estudios. Tendrá una duración mínima de 38 semanas para los establecimientos que estén adscritos al régimen de la Jornada Escolar Completa Diurna (JECD) y de 40 semanas para los que no lo estén. En el caso de la modalidad de educación de adultos la duración mínima es de 36 semanas.

Artículo 3°. - El año escolar 2023 se enmarca en la recuperación y el fortalecimiento de la asistencia diaria, transmitiendo la relevancia de la presencialidad en el desarrollo de los procesos de aprendizajes en clases, el trabajo colaborativo de los docentes, la planificación y preparación de la enseñanza. En ese marco, el calendario escolar 2023 considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, y según el régimen temporal adoptado -trimestral o semestral- por el establecimiento educacional.

a) Organización temporal del régimen semestral:

Inicio del año escolar	Miércoles 01 de marzo
Ingreso de docentes	Miércoles 01 de marzo
Jornada de planificación	Miércoles 01 y jueves 02 de marzo
Ingreso de estudiantes NT1 a 4to. Medio	Vienes 03 de marzo
Ingreso de estudiantes EPJA	Lunes 06 de marzo
Último día de asistencia de estudiante 1er semestre	Miércoles 28 de junio
Jornada de evaluación y planificación	Jueves 29 y viernes 30 de junio
Receso de invierno régimen semestral	Lunes 03 al viernes 14 de julio
Inicio de clases segundo semestre	Lunes 17 de julio
Último día de clases establecimientos con JEC (38 semanas)	Martes 05 de diciembre
Último día de clases establecimiento sin JEC (40 semanas)	Martes 19 de diciembre
Último día de clases EPJA (36 semanas)	Viernes 24 de noviembre

b) Organización temporal del régimen trimestral.

Inicio del año escolar	Miércoles 01 de marzo
Ingreso de docentes	Miércoles 01 de marzo
Jornada de planificación	Miércoles 01 y jueves 02 de marzo
Ingreso de estudiantes NT1 a 4to. Medio	Viernes 03 de marzo
Ingreso de estudiantes EPJA	Lunes 06 de marzo
Primer Trimestre	01 de marzo - 25 de mayo. Establecimientos con y sin JEC
Jornadas de evaluación primer trimestre y planificación de segundo trimestre.	Viernes 26 de mayo.
Segundo Trimestre	29 de mayo -07 de septiembre. Establecimientos con y sin JEC
Jornadas de evaluación segundo trimestre y planificación de tercer trimestre.	Viernes 08 de septiembre.
Receso de invierno	Lunes 03 al viernes 14 de julio
Tercer Trimestre	Lunes 11 de septiembre al 05 de diciembre. Establecimientos con JEC al 19 de diciembre.

	Establecimientos sin JEC
Último día de clases EPJA (36 semanas)	Viernes 24 de noviembre
Jornada de evaluación anual; revisión y análisis del cumplimiento de los objetivos y metas planificadas.	06 y 07 de diciembre. Establecimientos con JEC
	20 y 21 de diciembre. Establecimientos sin JEC

*A los 4° años de educación media, a los segundos niveles medios HC de educación de adultos y a los terceros niveles medios TP de educación de adultos, se les autorizará el cierre del año lectivo dos semanas antes de rendir la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).

*Los establecimientos con régimen trimestral pueden tener recesos trimestrales y sus respectivas jornadas de evaluación y planificación (1 semana al término del 1er semestre y 1 semana al término del 2do semestre o vacaciones semestrales. Si optan por vacaciones semestrales deben ser en el mismo período que los establecimientos con régimen semestral: 3 al 14 de julio).

II. DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 4°. - **Modificaciones al año escolar.** Los establecimientos educacionales deberán solicitar a los respectivos Departamentos Provinciales de Educación, las fechas de inicio y término del año lectivo, las modificaciones al calendario escolar regional y la información sobre el régimen de evaluación optado. Lo anterior deberá solicitarse, a más tardar, el día **13 de enero de 2023**, utilizando el **Formulario A**, adjunto en el anexo del presente acto administrativo.

Las jefaturas de los Departamentos Provinciales de Educación respectivos deberán tomar conocimiento y analizar el mérito y pertinencia de la solicitud, resolviendo mediante acto administrativo su aprobación o rechazo. En virtud de este último, se entenderá que la entidad solicitante deberá considerar las fechas establecidas en el presente calendario.

Artículo 5°. - **Del cambio de actividades.** Los cambios de actividades deben considerarse dentro de la planificación anual de los establecimientos, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen un cambio de lo planificado deberán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo.

Estos cambios son una modificación al horario y forma de organización regular de las clases, pero siempre con asistencia de estudiantes. Asimismo, estos cambios podrán ser propuestos por un establecimiento educacional con relación a su planificación o necesidades, o por el Ministerio de Educación como, por ejemplo, las jornadas de la educación no sexista, las Jornadas de reencuentro educativo, entre otras.

Artículo 6°. - **De la Educación Rural.** Los docentes de los establecimientos educacionales rurales multigrado podrán asistir a una reunión técnico-pedagógica al mes, de hasta 8 horas pedagógicas, llamada Microcentro Rural, de conformidad a lo estipulado en el decreto exento N° 1.107 de 2021, del Ministerio de Educación.

Artículo 7°. - **El Servicio Educativo en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ejército de Chile y el Ministerio de Educación:** Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus

respectivas unidades militares, acorde a los convenios vigentes, y siempre considerando el cumplimiento del plan de estudios de la educación para jóvenes y adultos.

Artículo 8°. - **Planes y Programas de Estudio.** Todos los establecimientos educacionales que soliciten aprobación de planes y programas propios de estudio y/o modificaciones de estos, deberán ser presentados en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a más tardar, el viernes 15 de septiembre de 2023.

III. ACTIVIDADES, HITOS Y EFEMÉRIDES

Artículo 9°. - Los establecimientos educacionales podrán incorporar conmemoraciones y/o celebraciones de las actividades que se proponen, pueden ser oportunidades interesantes de trabajo educativo.

Podrán considerar las siguientes actividades educativas y formativas, para cada establecimiento educacional en particular, en las fechas que en cada caso se señalan:

MES	ACTIVIDADES	FECHAS
MARZO	Día Internacional de la Mujer	Miércoles 08
	Día de contra el ciberacoso	Lunes 13
	Día Mundial del Agua	Miércoles 22
	Día Internacional de la Visibilidad Transgénero	Viernes 31
ABRIL	Mes de la Participación de la Comunidad Escolar	01 al 30
	Día de la Actividad Física.	Jueves 06.
	Natalicio de Gabriela Mistral y Día de la Educación Rural	Viernes 07.
	Día Mundial del Libro, la lectura y el Derecho de Autor	Domingo 23
	Día Internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil	Martes 25
	Día de la Convivencia Escolar	Miércoles 26
	Día del Carabinero	Jueves 27
MAYO	Día de los y las trabajadores	Lunes 01
	Día de las y los Estudiantes	Jueves 11
	Día Internacional de la Familia	Lunes 15
	Semana de la Educación Artística	Lunes 15 a Viernes 19
	Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y la Bifobia	Miércoles 17
	Día de las Glorias Navales	Domingo 21
	Día del juego	Sábado 27
	Día del Patrimonio Cultural de Chile	Lunes 29
	Semana de la Seguridad Escolar	Lunes 29 al 02 junio
MAYO	Día Mundial del Medio Ambiente	Lunes 5
	Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual	Lunes 19

JUNIO	Día de los Pueblos Originarios	Sábado 24
	Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas	Lunes 26
AGOSTO	Día del Niño y la Niña	Lunes 14
	Día de la Educación Técnico Profesional	Sábado 26
	Día de la Técnico en Educación Parvularia.	Lunes 28
SEPTIEMBRE	Día Mundial de la Salud Sexual	Lunes 04
	Día Internacional de la Mujer Indígena	Martes 05
	Día Internacional de la Alfabetización y de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas	Jueves 07
	Día Mundial para la prevención del Suicidio	Lunes 11
	Mes de la Memoria y la Democracia	11 de septiembre al 25 de octubre
	Fiestas Patrias	Lunes 18
	Día de las Glorias del Ejército de Chile.	Martes 19
	Día Internacional de la Paz	Jueves 21
OCTUBRE	Día Internacional de la Prevención del Embarazo no planificado en la Adolescente	Martes 26
	Día de los y las Asistente de la Educación	Domingo 01
	Día de la música chilena	Miércoles 04
	Simulacro de Emergencias: sismo.	Viernes 06
	Día Nacional de la Ciencia y Tecnología	Lunes 09
	Encuentro de Dos Mundos (Intercambio Inter culturas)	Jueves 12
	Día del Profesor	Lunes 16
	Juegos Panamericanos Santiago 2023	Viernes 20 al domingo 05
NOVIEMBRE	Día de la Manipuladora de Alimento	Sábado 28
	Día de los Derechos del Niño y la Niña	Lunes 20
	Día de la Educación Parvularia y del (la) Educador (a) de Párvulos.	Miércoles 22
DICIEMBRE	Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	Sábado 25
	Día Mundial de la Lucha contra el SIDA	Viernes 01
	Día de la Inclusión y la No Discriminación	Domingo 03
	Día de Los Derechos Humanos	Domingo 10
	Día Internacional de las personas Migrantes	Lunes 18

IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10°. - Los plazos para otras solicitudes, trámites y presentaciones que deben realizarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación se encuentran regulados en sus respectivos decretos o resoluciones, por lo que no se incluyen en el presente calendario escolar, debiendo cumplirse con la normativa vigente que los rige.

Artículo 11°. - La Dirección del establecimiento educacional deberá cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, para el cumplimiento del plan y los programas de estudios.

Artículo 12°. - La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las normas que rigen al calendario escolar es de responsabilidad de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación y de los respectivos Departamentos Provinciales de Educación.

SEGUNDO: DELÉGASE en los Jefes de Departamentos Provinciales de Educación Santiago Sur, Santiago Centro, Santiago Poniente, Santiago Norte, Santiago Oriente, Cordillera y Talagante la facultad de firmar los actos administrativos a que se refiere el artículo 4° del presente Calendario Escolar, bajo la fórmula "POR ORDEN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN RM."

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, y en la página web www.mineduc.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



FLAVIA FIABANE SALAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JLS/BSC/NGP/SPD/spd

Distribución:

- Gabinete SEREMI
- División Educación General MINEDUC
- Superintendencia de Educación Escolar RM
- Agencia de Calidad de la Educación RM
- Unidad de Registro Curricular MINEDUC
- Ayuda MINEDUC Nivel Central
- Departamentos Provinciales de Educación RM (escaneado)
- Departamento de Educación RM (escaneado)
- Departamento de Planificación RM (escaneado)
- Unidad Regional de Subvenciones RM (escaneado)
- Unidad de Reconocimiento Oficial RM (escaneado)
- Oficina de Partes Seremi.

Expediente N° 24441

